



1870

M. F. F.

Los que suscriben, Alcaldes de los pueblos de Panticosa, El Pueyo y Flor, a V. S. E. acuden exponiendo: Que en vista de una comunicacion de 23 de Febrero ultimo de la Exma Diputacion provincial haciendo saber que se habia declarado incompetente para resolver el expediente promovido por el Union con el objeto de incautarse de los pastos y terrenos adyacentes a los Baños de Panticosa llamados Radio, elevaron a la misma con fecha 26 de Febrero p.p.d. nueva exposicion alrondando de tal providencia ante S. A. por conducto del Exmo H. Ministro de la Gobernacion, y apesar del tiempo transcurrido no se le ha dado curso por no reunirse numero suficiente de Diputados y hay notable perjuicio para los intereses que se agitan.

Una observacion hacen los exponentes sobre tan gratuito retardo: que la alzada es una garantia consignada en la ley, no siendo potestativo de la Exma Corporacion conceder o negar uno recurrido el expediente a sus des- tino. Y sabido es que los asuntos de me

va tramitación se despachan por el
Presidente y Secretario. Consta a V. G. H.
lo anómalo del caso y cómo interpo-
ner en autoridad para que se corte
de algún modo el perjuicio.

Al mismo tiempo los recurrentes
procuran que sea economía de tiempo, de
manera que al dar V. G. H. curso al expediente
apelado, tuviera a bien acompañar el que, a
guisa de testimonio, confidencial de la Sociedad
Guallart, se formó en el Gobierno de un
digno cargo en 1847 sobre provisión de
tierras para las cocinas de los Baños, y
dio por resultado esta resolución de
26 de Setiembre de 1849 aprobando la es-
critura de transacción, ajuste, y conve-
nido celebrada entre la Junta del Fuero
y D. Nicolás Guallart en 29 de Setiembre
de 1838. En documento, el tal expediente
existe, indispensable para poder re-
volver la Superioridad la cuestión ahora
devatida; y por tanto:

A V. G. H. replican, se sirva ob-
viar en lo posible la remisión del
expediente ^{del radio. Original} de los Baños apelado ante
el Ministerio de la Gobernación que
obra en la Dirección provincial;
ordenando desde luego que se origine

en el archivo y acompañe el expediente
original de aprobación de la citada escritura
del 38, y en el caso de no existir, que
se remita certificación autorizada por el
Secretario del Gobierno de lo que resulte
pues así conviene y procede.



Panticosa 2 de Abril de 1870.

Antonio Navarro

Manuel Claberg

Isidoro del Rioff

han tenido

+ de cuya resolución no tuvieron los que
fueron noticia oficial ni particular, ni en
la inserción en un periódico, ^{en el primer folio} de la orden de
aprobación de la misma.

M. Y. Y. Gobernador civil de la pro-
vincia de Huesca